



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRL-2018-00009669

DR. RODRIGO CARPIO JARAMILLO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social";

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **ALTECO CÍA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Loja, el 4 de octubre de 2018, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Informe Jurídico No.SCVS.IRL.18.260 del 18 de Octubre de 2018, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH2018-0180 de 3 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **ALTECO CÍA. LTDA.** en los términos constantes en la referida escritura pública, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ALTECO CÍA. LTDA.**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 4º, 5º y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas.

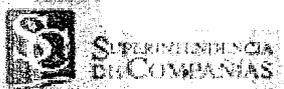
CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Loja, 19 de Octubre de 2018**

**DR. RODRIGO CARPIO JARAMILLO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

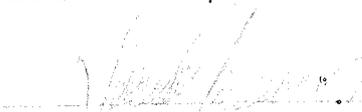
Expediente No. 201198
Trámite No. 76851-0041-18
J.C.R.C





Loja, 31 de octubre de 2018.

Srta. Julixa Seraquive Abad, sírvase sentar razón, en calidad de Secretaria Ad-hoc, como se lo designa, si se ha presentado o no oposición en el presente trámite de Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía **ALTECO CIA. LTDA.**


Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

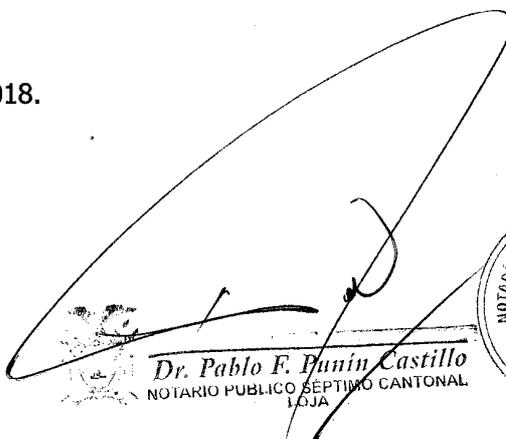
RAZON: Siento como tal, que por disposición del Señor Intendente de Compañías de Loja, que actúe como Secretaria Ad-hoc y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SCVS-IRL-2018-00009669 de 19 de octubre de 2018, que habiendo transcurrido los términos previstos en el Art. 87, 88, 89 y 90, de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, extracto publicado en sitio web institucional, los días **20, 21 Y 22 de octubre de 2018**, NO se ha recibido ni notificado, comunicación de oposición alguna sobre la Disolución Voluntaria y Anticipada de la **ALTECO CIA. LTDA.** Loja, 31 de octubre de 2018.


Srta. Julixa Seraquive Abad
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. **RODRIGO CARPIO JARAMILLO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**, en el **ARTÍCULO PRIMERO**, de la Resolución Nro. SCVS-IRL-2018-00009669, de fecha 19 de Octubre del 2018.- En donde Aprueba la **DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA ALTECO CIA. LTDA.-** Dr. Pablo Fernando Punín Castillo, NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA.-

Se ha marginado al pie de la escritura de **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.**

Loja, 07 de Noviembre del 2018.


Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
LOJA





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Informe Jurídico No.SCVS.IRL.18.260

Denominación: ALTECO CÍA. LTDA.							
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Prórroga	
Domiciliac.		Aumento Capital		Cambio Domic.		Poder	
Liquidación		Fusión		Transf.		Convalidac.	
						Disolución Voluntaria y Anticipada	X
Const. Notaría: Tercera del Cantón Loja				Fecha: 30/12/2005			
Inscripción: Registro Mercantil del Cantón Loja. No. de Partida: 42 Repertorio: 164 Fecha: 17-01-2006							
Resolución de Aprobación de Constitución: No. 10 Fecha de Ingreso: 16/01/2006				Escritura de Disolución Voluntaria y Anticipada. Notaría: Cuarta del Cantón Loja: 03/03/2017.			
Domicilio: Cantón Loja, Provincia de Loja			Plazo: 30 años		Capital US \$ 133.974,00		
Representante: Gerente Lic. Lilia Ojeda Cabrera				Abogado: Dr. Luis Paccha Cuenca			

Loja, 19 de Octubre de 2018.

Doctor
Rodrigo Carpio Jaramillo.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.

De mi consideración:

La Lic. Lilia Ojeda Cabrera, en su calidad de Gerente de la compañía "ALTECO CÍA. LTDA.", ha presentado en la Intendencia de Compañías de Loja, tres testimonios de la escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía referida, otorgada ante la Notaría Séptima del Cantón Loja, el 04 de Octubre de 2018; respectivamente, con la solicitud de aprobación.

Consta de la declaración que realiza en la escritura pública de disolución, el no mantener obligaciones pendientes con ninguna institución pública del Estado.

Con estos antecedentes, en vista de que la petición se ajusta derecho, en mí calidad de Asesor de la Intendencia de Compañías de Loja, emito informe favorable para la aprobación de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía "ALTECO CÍA. LTDA.", otorgada ante la Notaría Séptima del Cantón Loja, el 04 de Octubre de 2018.

Me permito adjuntar el correspondiente proyecto de resolución.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramirez C.
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 1
EXPEDIENTE: 201198 JCRC/



ALTECO CIA. LTDA.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS

Loja, 4 de octubre del 2018

Doctor

RODRIGO CARPIO JARAMILLO,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE LOJA,
Ciudad.

De mi especial consideración:

De conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, el Art. 10, Sección 3 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales; y, el Estatuto de la Empresa **ALTERNATIVAS ECONOMICAS ALTECO CIA. LTDA.**, cuyos socios en Junta General Extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo del año 2018, resolvieron la disolución voluntaria anticipada de la Empresa, adjunto a la presente, me permito remitir a usted, tres ejemplares de la Escritura de Disolución Voluntaria Anticipada, otorgada el día de hoy, ante el Dr. Pablo Punín Castillo, Notario Séptimo del Cantón Loja, con la finalidad de que se digne autorizarla y aprobarla.

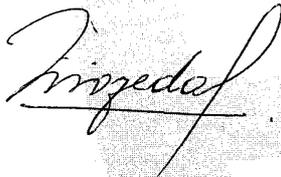
En la seguridad de merecer su atención favorable, anticipo a usted mi agradecimiento,

Muy Atentamente,



Lic. Lilia G. Ojeda Cabrera,
GERENTE

*Retiro Nominamientos
& Resolución 18-11-02.*



Teléfono



Correo

TRÁMITE NÚMERO: 5582

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	386
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1101046629	OJEDA CABRERA LILIA GEORGINA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /LOJA /04/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALTECO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDE A MARGINAR LA DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA ALTECO CIA.LTDA., EN LA INSCRIPCION CONSTITUTIVA DE LA REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

JUAN CARLOS CISNEROS SANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



» > *Deudas* > *Consulta deudas firmes, impugnadas y en facilidades de pago*

Consulta contribuyentes con obligaciones firmes, impugnadas y en facilidades de pago

RUC / cédula
1191717232001

Fecha de corte
19-OCT-2018

Razón social / Apellidos y nombres
ALTECO CIA. LTDA.



El ciudadano / contribuyente no registra deudas firmes, impugnadas o en facilidades de pago.

[Nueva consulta](#)



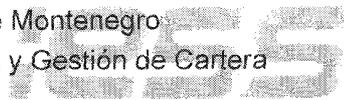
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) OJEDA CABRERA LILIA GEORGINA, representante legal de la empresa ALTECO CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191717232001 y dirección SAGRARIO. SUCRE 03-35 JOSE FELIX DE VALDIVIESO. 03-37. JOSE FELIX DE VALDIVIESO. FRENTE A PACO PUBLI., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

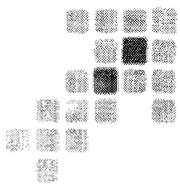
El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 19 de octubre de 2018

Validez del Certificado 30 días



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **PADJU-10-18-2529**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Viernes 19 de Octubre del 2018**
SOLICITANTE: **ALTECO CIA. LTDA.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **1191717232001**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.



SENAE-COT-2018-028707

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Señor(a) / Señores
ALTECO CIA. LTDA.
Nro. Identificación: 1191717232001
Presente.-

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador CERTIFICA que de acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos con corte al 18 de octubre del 2018, el sujeto pasivo ALTECO CIA. LTDA. con número de identificación 1191717232001, NO consta registrado(a) con liquidaciones automáticas y/o manuales vencidas o en mora.

En caso de forzar, falsificar, modificar, alterar o introducir cualquier corrección al presente documento, se procederá conforme lo establece la Ley.

Atentamente,

Econ. Mario Eduardo Cazar Godoy
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

FECHA EMISIÓN: 2018-10-19 09:25:52
VÁLIDO POR 24 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN